



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 25 de enero de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 05 del 15 de diciembre de 2017 que contiene la Sentencia N° 295-2017-18°JETL expedida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente - Nueva Ley Procesal de Trabajo, la Resolución N° 06 del 23 de enero de 2018 expedida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, el Memorándum N° 489-2021-MSB-PPM del 20 de mayo de 2021, el Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso de Pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos seguido por Don Eder Ochoa Sulca contra la Municipalidad de San Borja, el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente emitió la Resolución N° 06 del 23 de enero de 2018 que declaró Consentida la Sentencia N° 295-2017-18°JETL contenida en la Resolución N° 05 del 15 de diciembre de 2017, la misma que resolvió declarar Fundada la demanda y en consecuencia declara la Desnaturalización de los





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contratos de locación de servicios y la ineficacia de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes; reconociéndole al actor la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado con la Municipalidad Distrital de San Borja desde el 01 de octubre de 2008; ordena que la demandada abone a favor del actor la suma de S/. 44,900.96 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos con 96/100 soles), por concepto de asignación familiar, gratificación, compensación por tiempo de servicios y vacaciones, más intereses legales y financieros, que se liquidaran en ejecución de sentencia; condena a la demandada al pago de costos, sin costas del proceso;

Que, Don Eder Ochoa Sulca actualmente presta servicios en la Municipalidad de San Borja bajo la modalidad de locación de servicios en atención a la Medida Cautelar de Reposición ordenada por el Trigésimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, desde el 02 de mayo de 2019, brindando los servicios de Albañil en la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal l) del artículo 8°, numeral 8.1;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario"*;

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para efectuar el reconocimiento laboral y la reposición en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 por mandato judicial del señor Eder Ochoa Sulca, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así, a efectos de dar cumplimiento a su





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mandato judicial, la Municipalidad de San Borja con fecha 30 de junio de 2021 presentó ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el Oficio N° 112-2021-MSB-GM que contenía el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, sin embargo este fue observado y comunicado mediante Oficio N° 003930-2021-SERVIR-GDSRH del 19 de julio de 2021; posteriormente con fecha 22 de octubre de 2021, se presentó el Oficio N° 123-2021-MSB-GM con el cual se absolvió las observaciones realizadas por el SERVIR, sin embargo mediante Oficio N° 005887-2021-SERVIR-GDSRH del 10 de noviembre de 2021 el SERVIR comunicó sobre nuevas observaciones al proyecto de CAP-P de la Municipalidad de San Borja, por lo que mediante Oficio N° 126-2021-MSB-GM del 18 de noviembre de 2021, signado con Expediente N° 2021-0038584, se presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Borja, en adelante CAP-P, y se solicitó opinión técnica favorable en virtud del numeral 3.11 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, mediante Oficio N° 000671-2021-SERVIR-PE del 22 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunicó el Informe Técnico N° 000205-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Municipalidad de San Borja;

Que, teniendo opinión técnica favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se continuó con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, en razón de lo cual se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 672-2021 el 24 de diciembre de 2021, con lo cual la Municipalidad de San Borja ya cuenta con la plaza prevista necesaria para la ejecución del mandato judicial, más aún cuando con Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022, en el cual se incluyó al ex servidor en mención;

Que, siendo que la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial del Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, es necesario expedir el acto resolutivo que formaliza la reposición y el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre Don Eder Ochoa Sulca y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de octubre





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de 2008, fecha en que inició sus labores en la Municipalidad, pasando a registrarlo como servidor obrero sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Operador de Jardinería en la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 44,900.96 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos con 96/100 soles), por concepto de beneficios sociales: asignación familiar (S/. 4,154.50), gratificaciones (S/. 15,019.17), compensación por tiempo de servicios (S/. 8,680.21) y vacaciones e indemnización vacacional (S/. 17,047.08), debemos señalar que la suma de la Compensación por Tiempo de Servicios ha sido excluida de la programación de pago, toda vez que al mantener el referido señor vínculo activo con su reposición, corresponde que la entidad se constituya en depositaria de la misma, por lo que el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja programó en el cronograma de priorización de pagos del año 2020 la suma de S/. 36,220.75 (Treinta y Seis Mil Doscientos Veinte con 75/100 soles) de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;

Que, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios por la suma de S/. 8,680.21 (Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 21/100 soles) al mantener el señor Eder Ochoa Sulca vínculo laboral activo al reponerlo en su puesto de labores, corresponde que la Municipalidad se constituya en depositaria y realice las gestiones de previsión presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre Don Eder Ochoa Sulca y la Municipalidad de San Borja, desde el 01 de octubre de 2008 y registrarlo en el libro de planillas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las acciones correspondientes para regularizar la fecha de ingreso del servidor;

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer a Don Eder Ochoa Sulca en el cargo de Operador de Jardinería en la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el mismo que se hará efectivo a partir del 01 de febrero de 2022;

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la suma de S/. 8,680.21 (Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 21/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don Eder Ochoa Sulca, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia hasta el cese del servidor;

ARTÍCULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 05 del 15 de diciembre de 2017 expedida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente - Nueva Ley Procesal de Trabajo;

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA-MERINO
Gerente

